



LEGISLATURA MUNICIPAL  
**SAN LORENZO**  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN LORENZO



ORDENANZA NÚM: 009-ENM-PCR

SERIE: 2024-2025

DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR Y ARMONIZAR CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 3.023 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO LO RELATIVO A LA PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PUESTO DE COMISIONADO DE LA POLICÍA MUNICIPAL (NÚMERO DE CODIFICACIÓN 20012) DEL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO APROBADO POR LA ORDENANZA NÚMERO 7, SERIE 2006-2007 Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADA POR LOS LEGISLADORES MUNICIPALES:

Hon. Héctor Homi Martínez  
Hon. Stephanie Alverio Pérez  
Hon. Juan Figueroa Figueroa  
Hon. Juan Gómez Gómez  
Hon. Abimael Pascual Figueroa

Hon. Judith I. Delgado Colón  
Hon. Grisela Arzuaga Bruceles  
Hon. Omar Díaz Reyes  
Hon. Yasira Laureano Sánchez  
Hon. Marcelo Pérez Pagán

*HM*  
*HHM*  
*MTD*

**POR CUANTO:** La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece en el Artículo 1.018 que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El inciso (m) indica que el Alcalde podrá diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de este Código y los reglamentos adoptados en virtud del mismo. Promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.047, de la Ley 107, antes citada, establece que todos los puestos del municipio estarán sujetos a los planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio. El Alcalde establecerá dicho plan de clasificación de puestos y retribución uniforme con la aprobación de la Legislatura Municipal. Además, indica que se establecerá una estructura racional de funciones que propenda a la mayor uniformidad posible y que sirva de base para las distintas acciones de recursos humanos. Las funciones municipales se organizarán de forma que puedan identificarse unidades lógicas de trabajo. Estas, a su vez, estarán integradas por grupos de deberes y responsabilidades que constituirán la unidad básica de trabajo, o sea, el puesto.

**POR CUANTO:** La Ley 107, ante, establece además, en el Artículo 2.047, inciso (d) que será responsabilidad del Alcalde crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantenga al día, reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad según se disponga mediante reglamento.

**POR CUANTO:** Mediante, la Ordenanza Núm. 7, Serie 2006-2007, el Municipio de San Lorenzo aprobó el Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución

para el Servicio de Confianza de la Rama Ejecutiva. Dicha Ordenanza, fue aprobada en virtud de la derogada Ley 81-1991. Como parte del Plan de Clasificación de Puestos, se encuentra el puesto del Comisionado de la Policía Municipal, el cual se rige por las disposiciones de la Ley 107, ante.

**POR CUANTO:** El Artículo 3.023 del Código Municipal establece que la autoridad superior en cuanto a la dirección de la Policía Municipal residirá en el Alcalde, pero la dirección inmediata y la supervisión del Cuerpo, estará a cargo de un Comisionado. Sobre la preparación del Comisionado, el inciso (a) establece que el Comisionado Municipal deberá ser una persona que posea el grado de bachillerato otorgado por un colegio o universidad certificada o acreditada y que haya completado un curso de entrenamiento para oficiales en una academia de policía o militar, o en su defecto, que se haya desempeñado como oficial de un Cuerpo de policía o de un Cuerpo militar, por un término no menor de dos (2) años.

**POR CUANTO:** A tales fines, de una revisión a la preparación académica y experiencia mínima que se desprende de las especificaciones del puesto del Comisionado de la Policía Municipal, según aprobado por la Ordenanza Núm. 7, ante, se identificó que estas no están de conformidad con la preparación académica que establece el Artículo 3.023 del Código Municipal. Por lo cual, resulta necesario enmendar la preparación académica y experiencia mínima del puesto de Comisionado de la Policía Municipal. A estos fines, es menester indicar que "[l]os gobiernos municipales operan como un organismo de gobierno y elemento de coordinación dentro de la esfera gubernamental del Gobierno de Puerto Rico. Les está vedado excederse de la facultad concedida por la ley en sus funciones o actuaciones administrativas, las cuales deberán estar en armonía con la ley y ninguna ordenanza municipal puede ir por sobre claras e inequívocas disposiciones constitucionales o legislativas". *López, Fed. Coms. Unidos v. Mun. San Juan, 121 DPR 75.*

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de San Lorenzo considera que la presente legislación municipal redundante en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio, en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

**POR TANTO: SE AUTORIZA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Se enmienda la especificación del puesto del "Comisionado de la Policía Municipal", con número de codificación 20012, según aprobado por la Ordenanza Número 7, Serie 2006-2007, la cual aprobó el Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución para el Servicio de Confianza del Municipio de San Lorenzo, en cuanto a "Preparación Académica y Experiencia Mínima", a los fines de armonizar y atemperar el contenido a lo dispuesto en el Artículo 3.023 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", y se lea como sigue:

*"Grado de bachillerato otorgado por un colegio o universidad certificada o acreditada y que haya completado un curso de entrenamiento para oficiales en una academia de policía o militar, o en su defecto, que se haya desempeñado como oficial de un Cuerpo de policía o de un Cuerpo militar, por un término no menor de dos (2) años.*

*En virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 2.047 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de*

JM

HHM

MTD

*Puerto Rico, apruebo la presente clase nueva que formará parte del Plan de Clasificación de Puestos para el Servicio de Confianza del Gobierno Municipal de San Lorenzo, con efectividad a la fecha de aprobación de la Ordenanza que autoriza esta enmienda".*

**SECCIÓN 2DA:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

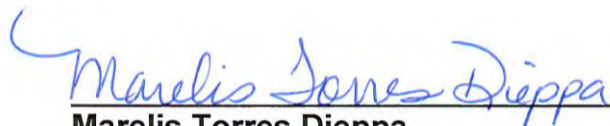
**SECCIÓN 3RA:** Se establece que cualquier cláusula de esta Ordenanza que sea declarada por un Tribunal, ilegal o inconstitucional, la misma no afectará las demás cláusulas de la presente Ordenanza.

**SECCIÓN 4TA:** Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Recursos Humanos, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), al Departamento de Estado, y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, para su conocimiento y acción que proceda en ley y a las demás dependencias municipales y agencias estatales pertinentes para su acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, HOY 7 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

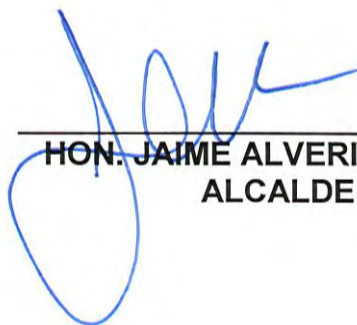


**Hon. Héctor Homi Martínez**  
Presidente Legislatura Municipal



**Marelis Torres Dieppa**  
Secretaria Legislatura Municipal

**APROBADA EN SAN LORENZO, PUERTO RICO, HOY 8 DE NOVIEMBRE DE 2024.**



**HON. JAIME ALVERIO RAMOS**  
ALCALDE





LEGISLATURA MUNICIPAL  
**SAN LORENZO**  
MUNICIPIO DE SAN LORENZO

## CERTIFICACIÓN

Por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es la **Ordenanza Núm. 009-ENM-PCR Serie 2024-2025** del **7 de noviembre de 2024**, según aprobada por la **Legislatura Municipal de San Lorenzo, Puerto Rico**, reunida en su **SESIÓN ORDINARIA** con el voto afirmativo de los (as) siguientes Legisladores (as) Municipales. La misma fue firmada por el Hon. Jaime Alverio Ramos, Alcalde del Municipio de San Lorenzo, el 8 de noviembre de 2024.

Total a Favor: (13)

Hon. Héctor Homí Martínez  
Hon. Judith I. Delgado Colón  
Hon. Yasira Laureano Sánchez  
Hon. Abimael Pascual Figueroa  
Hon. Stephanie Alverio Pérez  
Hon. Omar Díaz Reyes  
Hon. Juan Gómez Gómez

Hon. Juan Figueroa Figueroa  
Hon. Marcelo Pérez Pagán  
Hon. Cristian F. Sánchez Torres  
Hon. Nuria M. Gómez Machín  
Hon. Bárbara L. Santiago Muñoz  
Hon. Carlos I. Morales Camacho

Total Abstenidos: 0  
Total Ausentes: 0  
Total en Contra: 0  
Total Inhibidos: 0

Total Excusados: (3)  
Hon. Grisela Arzuaga Bruceles  
Hon. Nancy Velázquez Arroyo  
Hon. John Dávila Andino

Y para que conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en San Lorenzo, Puerto Rico, hoy 8 de noviembre de 2024.

  
Marelis Torres Dieppa  
Secretaria Legislatura Municipal

